

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 2
SERIE: 2023-2024**

Presentada por la Comisión de Obras Públicas, compuesta por: Hon. Román Rivera Alejandro, Hon. Lilly Bell Olivo Rivera, Hon. Ángel J. Pacheco Santiago, Hon. Melvin Cruz Cuadrado, Hon. Francisco Santiago Pérez, Hon. Víctor Pérez Figueroa, excusado, William Correa Rivera y Hon. Lilliana Rivera Cintrón.

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS DE VELOCIDAD EN EL SECTOR PEPE MORALES DEL BARRIO CEDRO ABAJO, ENTRANDO POR LA CARRETERA #814 INTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 (m), mantiene vigente que las legislaturas municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el “Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico”, rigiéndose por las disposiciones del Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas número 2456, aprobado el 29 de noviembre de 1978.

POR CUANTO: En virtud de dicho Reglamento se establecen las normas y requisitos que deberán seguirse previo a la autorización para la instalación de controles físicos de velocidad comúnmente conocidos como reductores de velocidad, como herramientas de protección a los vecinos de las comunidades que los soliciten.

POR CUANTO: En conformidad con las mencionadas leyes y reglamentos, los miembros de la comunidad requirieron la instalación de controles físicos de velocidad en el Camino Pepe Morales, en el Barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito, entrando por la Carretera PR #814 Int.; del Barrio Anones y radicando la petición en la Secretaría de esta Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La petición está dirigida a instalar controles físicos ya que se trata de una zona residencial sumamente transitada con problemas de manejo de vehículos a altas velocidades.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas visitó el área en dos ocasiones, 13 de octubre y 9 de diciembre de 2023; y rindió los respectivos informes, de cuyo contenido se desprende que se llevó a cabo el proceso requerido, a fin de investigar, estudiar y evaluar lo solicitado.

POR CUANTO: La Comisión determinó e informó al Pleno que la parte peticionaria cumplió con todos los requisitos que exige el Código Municipal vigente y la reglamentación aplicable por lo que procede autorizar la instalación de dichos reductores de velocidad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO;**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la instalación de once (11) control(es) físico(s) de velocidad en el Sector Pepe Morales del Barrio Cedro Abajo, entrando por la carretera PR 814 Int.; del término municipal de Naranjito.

SECCIÓN 2DA.: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los reductores de velocidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas en Puerto Rico, Reglamento 2456, aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el 29 de noviembre de 1978, y con la recomendación de la Comisión de Obras Públicas en cuanto a ubicación, cantidad y distancia entre ellos.

SECCIÓN 3RA.: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia será remitida al Departamento de Obras Públicas Municipal, y demás oficinas y dependencias concernidas; y a los residentes-peticionarios, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 4TA.: Esta ordenanza deroga toda ordenanza o norma que esté en conflicto con ella.

SECCIÓN 5TA.: Cualquier sección o parte de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional por tribunal competente no invalidará el resto de ésta.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, EL 8 DE ENERO DE 2024 Y POR EL ALCALDE EL 10 DE ENERO DE 2024.



Hon. Melvin Cruz Cuadrado
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Johanni L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. Orlando Ortiz Chevres
Alcalde



Hon. Melvin Cruz Cuadrado
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

Certifico, que lo siguiente es copian fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM.2 SERIE: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal el 8 de enero de 2024 y por el Alcalde el 10 de enero de 2024.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.


- | | |
|---|--|
| 1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago – a favor | 2. Hon. José A. López Agosto – a favor |
| 3. Hon. Lilly Bell Olivo Rivera – a favor | 4. Hon. Kelvin Serrano Sáez – ausente/excusado |
| 5. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor | 6. Hon. Lilliana Rivera Cintrón - a favor |
| 7. Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor | 8. Hon. Víctor Pérez Figueroa – a favor |
| 9. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 10. Hon. Blanca I. Pérez Rosado – a favor |
| 11. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor | 12. Hon. William Correa Rivera – a favor |
| 13. Hon. Ileana Torres Morales – a favor | 14. Hon. Melvin Cruz Cuadrado - a favor |

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS DE VELOCIDAD EN EL SECTOR PEPE MORALES DEL BARRIO CEDRO ABAJO, ENTRANDO POR LA CARRETERA #814 INTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 11 de enero de 2024.


Sra. Johanni L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal